

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/012/2022

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. RAMIRO SOLORIO ALMAZÁN, POR PROPIO DERECHO.



DENUNCIADOS: CC. DIPUTADOS DEL CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN AL ART. 414, INCISO E), DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, EN RELACIÓN AL ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL DENUNCIANTE
Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al denunciante y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral en el expediente del rubro citado, emitió certificación y acuerdo de fecha once de octubre del dos mil veintidós, mismo que se anexa en copia simple.

Lo que hago del conocimiento al denunciante y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **once de octubre de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**





LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/012/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **once de octubre de dos mil veintidós.**

En cumplimiento a la certificación y acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en relación al expediente **IEPC/CCE/POS/012/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas con cero minutos del once de octubre de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador iniciado por la queja y/o denunciante interpuesta por el ciudadano Ramiro Solorio Almazán, en contra de los ciudadanos Diputados del Congreso Local del Estado de Guerrero, por la presunta infracción al artículo 414, inciso e) de la Ley Electoral Local, en relación al artículo 134 de la Constitución Federal; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.